



38

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO
53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Dando cumplimiento al auto que antecede, recibido en tiempo RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de fecha **01 DE JULIO DE 2020** para efectos de los artículos 318,319 y 10 del C.G.P. Se fija en lista hoy **15 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 A.M., y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg

C

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 110014003071 2020 - 0020700

GLOBAL PLUS <seguros@globalplus.co>

Vie 4/06/2021 12:12 PM

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fernando <gerencia@herrco.com.co>; globaljuridicas@gmail.com <globaljuridicas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2020-0020700.pdf;

Señora

JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**E S D**

Dentro del término de ejecutoria, de conformidad con el art. 318 del C.G.P., me dirijo a usted para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2020, notificado mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2021.

Anexo con el presente el escrito de sustentación del recurso y sus anexos.

De la señora Juez

WILLIAM MARTINEZ BERMUDEZ

**Tel : (091) 889 62 18****Cel : 312 - 313 5518 / 320 - 950 7031****Email : seguros@globalplus.co****Web: www.globalplus.co****POR FAVOR TENGA EN CUENTA EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE**

El mar, 1 jun 2021 a las 17:05, Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
(<cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá D.C., el día primero (01) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), notifiqué virtualmente al Representante Legal de SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL - HERRCO S.A.S., el señor **FERNANDO JOSE HERRERA GIRALDO**, identificado con C.C. No. **79.146.931** de **USAQUEN**, del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA PRIMERO (01) DE JULIO DE 2020**, en calidad de **demandado** dentro del proceso de

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA N° 11001-40-03-071 2020-00207-00, se le hace saber que cuenta con el término cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se le hace entrega de copia del mandamiento de pago y el traslado de la demanda.

Para constancia se firma.

El Notificado,

C.C. No.
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
E-MAIL:

Sírvase remitir acta diligenciada en su totalidad

Quien Notifica:

LEYDIS SORAILA OLYA CUBILLO
ESCRIBIENTE
Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá
Telefax: (571) 2868286
cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Carrera 10 No. 14-33 piso 2°
Edificio Judicial Hernando Morales Molina

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: Fernando <gerencia@herrco.com.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 3:23 p. m.

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'GLOBAL PLUS' <seguros@globalplus.co>

Asunto: RE: PROCESO : 0110014003071 2020 - 0020700

Respetado Secretario Pablo Emilio

Si señor, ese es mi deseo, notificarme virtualmente al respectivo proceso y solicitar copias y anexos a la demanda.

Saludos Cordiales!

Fernando Herrera G.

HerrCo S.A.S.

PBX: (57 1) 321 6220 | (57 1) 321 6282

CEL: (57 3) 313 892 2416}

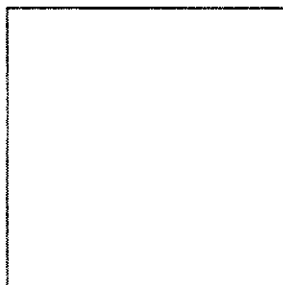
De: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: Monday, May 31, 2021 3:17 PM

Para: Fernando

CC: 'GLOBAL PLUS'

Asunto: RE: PROCESO : 0110014003071 2020 - 0020700



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2

Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen dia

En atención a su solicitud, sirvase manifestar si su interes es notificarse virtualmente dentro del proceso 2020-00207.

Cordial Saludo,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Secretario

Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá

Telefax:(571) 2868286

cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Edificio Judicial Hernando Morales Molina

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: Fernando <gerencia@herrco.com.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 1:32 p. m.

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'GLOBAL PLUS' <seguros@globalplus.co>

Asunto: PROCESO : 0110014003071 2020 - 0020700

Señor

JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

NÚMERO DE PROCESO : 0110014003071 2020 - 0020700

Teniendo en cuenta citación para notificación personal ART: 291 del CGP, en el proceso citado, enviada mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, actuando en calidad de representante legal de la sociedad HERRCO SAS, adjunto con la presente los siguientes documentos :

1. CARTA SOLICITANDO TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Saludos Cordiales!

Fernando Herrera G.

HerrCo S.A.S.

PBX: (57 1) 321 6220 | (57 1) 321 6282

CEL: (57 3) 313 892 2416

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señora

**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO 53 DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127
E. S. D.**

NUMERO PROCESO: 1100114003071 2020-00207 00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.

**DEMANDADO: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL -
HERRCO S.A.S.**

WILLIAM ARMANDO MARTINEZ BERMUDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.352.580 expedida en Bogotá, en mi condición de apoderado de la Sociedad **SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL – HERRCO S.A.S.**, según poder que acompaño con la presente, persona jurídica Identificada con Nit : **900.192.517-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá. En tiempo y forma de conformidad con los establecido en el Art. 318 del C.G.P. me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 01 de julio de 2020, notificado de manera virtual mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2020., en demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, formulada por la sociedad **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.**, en contra de mi representada, la sociedad **SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL – HERRCO S.A.S.**, el cual fundamento y sintetizo en los siguientes términos.

I. SUSTENTACION DEL RECURSO

Mediante auto de fecha 01 de julio de 2020, se libro mandamiento de pago en favor de la sociedad **ROYAL TECNOLGIES S.A.S.**, y en contra de **SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO S.A.S.**, el cual fue notificado a la sociedad que represento el día el día 01 de junio de 2021.

Revisado el escrito contentivo de la demanda y sus anexos, así como el instrumento o título base de la ejecución; FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No. 2336 de fecha 8 de julio de 2019, se observa y evidencia que el referido documento, no cumple con los requisitos establecidos en la ley 1231 de 2008, para que adquiriera el carácter y validez como título valor; por carecer este de la **constancia del estado del pago del precio o remuneración y las condiciones de pago si fuere el caso**, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 3. De la ley 12 31 e 2008. Que modifico el Art. 774 del código del comercio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes normas, que establecen de manera taxativa los requisitos de la factura de venta, para otorgar validez y carácter de título valor:

Ley 1321 de 2008

ARTÍCULO 3o. El artículo 774 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así:

Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

3. **El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración** y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura. (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura. (subrayado y negrilla fuera de texto original)"

III. SOLICITUD

Muy respetuosamente solicito Señora Juez, que con fundamento el lo preceptuado en el numeral 3 del Artículo 3. De la ley 1321 de 2008, se revoque el auto de fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual se libro mandamiento de pago en el presente proceso, por no reunir los requisitos formales exigidos en la norma en mención.

IV. ANEXOS

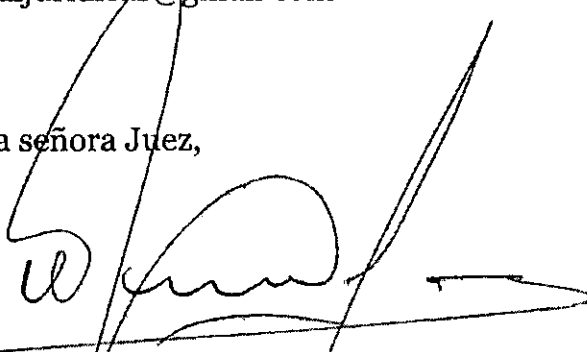
Acompaño el presente escrito, con los siguientes documentos

- 1.-Poder otorgado por el demandado
- 2.-Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERCCO S.A.S.
- 3.-Copia de la cedula del representante legal de la sociedad SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL – HERRCO S.A.S.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 59 No. 152 B – 74 Interior 14 Apto 202. en la ciudad de Bogotá, y en los correos electrónicos seguros@globalplus.co y globaljuridicas@gmail.com

De la señora Juez,



WILLIAM A. MARTINEZ BERMUDEZ
CC No. 79/352.580 de Bogotá
TP No. 140.726 del CSJ

Señor

**JUEZ 71 SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, ACUERDO PCSJA18-11127)**

E.-

S.-

D.-



ASUNTO: Poder Especial

Demanda de Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

No. 2020 - 0207

DE : ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.

**CONTRA : SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL
HERRCO SAS**

FERNANDO JOSE HERRERA GIRALDO, identificado con la C.C. No. 79.146.931 expedida en Bogotá, mayor y vecino de Bogotá D.C., lugar donde tengo mi residencia, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO LTDA.**, Sociedad Comercial legalmente constituida mediante documento privado No. 1000000 de Junta de Socios del 2 de enero de 2008, Inscrita el 2 de enero de 2008 bajo el número 01181799 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Con Domicilio Principal en la Ciudad de Bogotá, Identificada con Nit : **900.192.517-3**, acudo ante usted para manifestarle lo siguiente:

1.- Que en la calidad anteriormente mencionada, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **WILLIAM ARMANDO MARTINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.352.580 expedida en Bogotá, titular de la T.P. No. 140.726 del C.S. de la J.

2.- Que el objeto del poder que otorgo al profesional anteriormente mencionado, es representar a la sociedad **SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO S.A.S.** en la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, iniciada por la sociedad **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.**, identificada con NIT : 800.104.722-9, ante ese despacho.

3.- Que mi apoderado queda facultado para sustituir, conciliar, transigir, recibir y está investido de las demás facultades contenidas en el Artículo 70 del C.P.C. Agradecemos a usted admitir la personería al profesional del derecho indicado en el presente escrito.

Cordialmente,

FERNANDO JOSE HERRERA GIRALDO

C.C. No. 79.146.931 de Bogotá

Representante Legal

SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO LTDA.

Nit: 900.192.517-3

Acepto

WILLIAM ARMANDO MARTINEZ BERMUDEZ

C.C. No. 79.352.580 de Bogotá

T.P. No. 140.726 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3098684

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: FERNANDO JOSE HERRERA GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79146931 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v4z2kn9pwzo5
02/06/2021 - 11:49:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

ANGELA DEL PILAR CONDEJIMÉNEZ

Notario Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2kn9pwzo5





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3128740

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILLIAM ARMANDO MARTINEZ BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79352580 y la T.P. # 140726, presentó el documento dirigido a JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzge1542m7d
03/06/2021 - 12:44:50



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELA DEL PILAR CONDEJIMÉNEZ

Notario Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzge1542m7d

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.146.931

NUMERO

HERRERA GIRALDO

APELLIDOS

FERNANDO JOSE

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

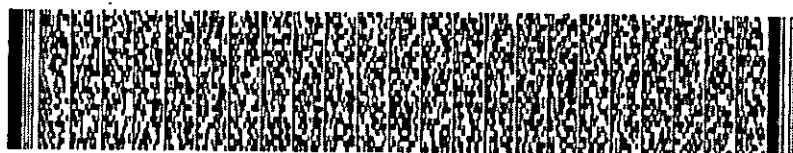
G.S. RH

SEXO

27-SEP-1977 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENOIFO LOPEZ



A-1500101-42117602-M-0079146931-20040225

00571 04056P 02 149857315

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL - HERRCO S.A.S.
Nit: 900.192.517-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01761602
Fecha de matrícula: 2 de enero de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 74 No 15 80 Of 408 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@herrco.com.co
Teléfono comercial 1: 3216220
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 74 15 80 Of 408 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@herrco.com.co
Teléfono para notificación 1: 3216220
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. 1000000 de Junta de Socios del 2 de enero de 2008, inscrita el 2 de enero de 2008 bajo el número 01181799 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO LTDA..

Certifica:

Que por Acta no. 013 de Junta de Socios del 4 de julio de 2019, inscrita el 10 de julio de 2019 bajo el número 02484725 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO LTDA. por el de: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL - HERRCO S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 013 de Junta de Socios del 4 de julio de 2019, inscrita 9 de julio de 2019 bajo el número R0725436 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL HERRCO LTDA., sigla: HERRCO LTDA, por el de: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL - HERRCO S.A.S..

Que por Acta No. 013 de la Junta de Socios, del 04 de julio de 2019, inscrita el 10 de Julio de 2019 bajo el número 02484725 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES DE GESTION DOCUMENTAL - HERRCO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de enero de 2028.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: 1. Prestar asesorías, consultorías y servicios administrativos en el amplio sentido de la palabra en todos los temas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la gestión documental de las empresas que incluye procesos de digitalización, microfilmación, procesos archivísticos y valoración documental. 2. Representar, comercializar, suministrar y desarrollar todo tipo de software de gestión de documentos y gestión administrativa, custodia de documentos, procesamiento de datos, sistemas y demás. 3. Comprar, rentar, producir, usar, importar, exportar, mercadear o suministrar todo tipo de tecnología, sistemas, bienes o equipos, implementos, repuestos y servicios relacionados o no con las disciplinas del objeto social. 4. Representar empresas nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de tecnología. 5. Suministrar soluciones basadas en la tecnología informática para la gestión administrativa de las empresas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1) Ejecutar todos los actos de celebración de contratos de carácter civil, comercial, administrativo y laboral, que directa o indirectamente sean conexos o complementarios a la realización del objeto social, o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 2) Organizar, promover y explotar en todas sus formas, empresas comerciales o industriales conexas o complementarios de su objeto social. 3) Dar asistencia técnica, financiera o económica a todas clases de empresarios o empresas comerciales o industriales que se dediquen a igual o distinto objetivo social. 4) Adquirir la maquinaria, equipos, implementos y demás accesorios para el cabal y pleno desarrollo del objeto social. 5) Adquirir a cualquier título todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal desarrollo del objeto social, incluyendo toda clase de bienes incorpóreos, como invenciones, marcas comerciales, patentes etc. 6) Enajenar, gravar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. 7) Contraer empréstitos, girar, aceptar, asegurar, endosar y descontar instrumentos negociables y celebrar las operaciones de crédito que reclame el desarrollo de los negocios sociales. 8) Celebrar todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 9) Intervenir como socio en compañía de capital o de personas de similar o de distinto objetivo social y que tiendan a facilitar, encauzar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aceptando a ellas sus bienes o adquiriendo cuotas partes sociales o acciones de las mismas. 10) Agenciar y/o representar firmas nacionales o extranjeras y servirles de comisionistas. 11) Comprar, vender o distribuir maquinaria o equipos de cualquier naturaleza. 12) Dar en arriendo sus propios bienes o tomar en arriendo terrenos, instalaciones, edificios, equipos o implementos relacionados con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social. 13) Transigir, aprobar y/o apelar las decisiones de árbitros en que tenga interés la sociedad. 14) Participar en licitaciones públicas, privadas y cursos de méritos, ante las entidades de orden gubernamental, territorial o comercial, en su nombre propio, o en representación de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 15) Formar consorcios o alianzas con empresas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades afines o complementarias o que sean de conveniencia para la sociedad. 16) Transformarse en otro tipo de sociedad. 17) Promover cualquier tipo de actividad relacionada con el objeto social.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$110,000,000.00
No. de acciones : 200.00
Valor nominal : \$550,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$110,000,000.00
No. de acciones : 200.00
Valor nominal : \$550,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$110,000,000.00
No. de acciones : 200.00
Valor nominal : \$550,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción por parte de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales cuya designación y remoción corresponderá también a la junta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad, junto con su suplente. Con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza del cargo y que relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales; en especial, el gerente tendrá las siguientes funciones; A) Usar firma o razón social. B) Designar el secretario de la sociedad, quien lo será también de la junta general de socios y a quien corresponderá entre otras cosas, llevar los libros de registro de socios, de actas de la junta general de socios y tendrá además las funciones adicionales que le encargue la misma junta general de socios y el gerente. C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalar su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deben ser designados por la junta general de socios. D) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en reuniones ordinarias y el balance general de fin del ejercicio fiscal con un proyecto de distribución de utilidades. E) Convocará a la junta de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo solicite la junta general de socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. G) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. H) Podrá firmar o suscribir contratos sin limitación de cuantía alguna.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 0000002 de Junta de Socios del 28 de abril de 2008, inscrita el 20 de mayo de 2008 bajo el número 01215288 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
HERRERA GIRALDO FERNANDO JOSE	C.C. 000000079146931
SUPLENTE DEL GERENTE	
GIRALDO LOPEZ LYGIA	C.C. 000000020170023

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1099	2009/09/08	Notaría	27 2009/09/18	01327800
009	2011/07/01	Junta de Socios	2011/12/30	01596048
013	2019/07/04	Junta de Socios	2019/07/10	02484725

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 9511

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 744.022.776



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19
Recibo No. AA21709770
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2021 Hora: 16:56:19

Recibo No. AA21709770

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21709770456BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.